

Resolución xxx/2023 de apertura de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en el sector textil, de la moda y confección y del calzado para el año 2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha de 7 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial del estado la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Las bases reguladoras quedan recogidas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. El artículo 1 establece que el objeto y finalidad de las bases reguladoras es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones para el fomento de la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales para mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, que supere el anterior modelo de producción lineal.

A su vez el Plan Estratégico para la Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE) en Economía Circular, aprobado en mayo de 2022 por Acuerdo del Consejo de Ministros, identifica el sector textil como prioritario y estratégico para España a tenor del dinamismo del sector textil, de la moda y confección y calzado en parte vinculado a modelos de producción y consumo insostenibles asociados a altos impactos ambientales marcados por bajos índices de uso, reutilización, reparación e integración de nuevas tecnologías que permita el reciclaje de alta calidad.

Así pues, el sector textil, de la moda y el calzado contribuyó con un 2,7% al Producto Interior Bruto español en el año 2022, siendo España uno de los pocos países de la Unión que dispone de una industria de cabecera que incluye la preparación de fibras, hilatura, tejeduría, tintura y acabados, estampación y acabado, así como confeccionistas y empresas líderes a nivel global.

Las nuevas tendencias, las recientes disrupciones de las cadenas de suministro y la apuesta decidida de determinadas marcas europeas por reducir la huella de carbono están acelerando su aproximación productiva a los principales mercados de consumo.

Sin embargo, el incremento del coste de los factores de producción debido a la crisis energética puede abortar las inversiones necesarias para implantar estrategias globales de ecodiseño que se antojan complicadas debido a la atomización del sector.

Por tanto, es necesario el apoyo público para incentivar la transformación del sector hacia un modelo sostenible con especial énfasis en la reducción de la generación de residuos e incremento de las tasas de reciclaje. Dichas subvenciones tienen forma de ayudas directas debido a que el sector aún se está

recuperando de la crisis originada por la pandemia de la Covid-19 y está afectado por la crisis de suministro iniciada en el año 2021, la inflación y los costes productivos debidos a la guerra en Ucrania.

La presente convocatoria, en línea con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), busca dirigir el esfuerzo real, directo, coordinado y conforme con la Estrategia europea para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles, bajo parámetros de ecodiseño que, entre otros, reduzca la presencia de sustancias peligrosas, evite la liberación no intencionada de microplásticos, fomente el reciclaje en ciclos cerrados como el reciclaje fibra a fibra en la medida de lo posible, y promueva modelos circulares.

Asimismo, la convocatoria incluye la adquisición de herramientas digitales con el propósito de disminuir la generación de residuos pre-consumo desde el prototipado hasta el *deadstock* pasando por retales de corte, sobrantes de producción, etc., y residuos post-consumo generados por ejemplo en las devoluciones de la ropa; fomentar la fabricación personalizada por encargo y, en definitiva, mejorar la eficiencia de los procesos industriales y reducir la huella de carbono.

La actual convocatoria está recogida en la inversión C12.I3 bis «Ampliación del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular» y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico 2022-2024.

Esta convocatoria ha sido informada en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada xxx y fue aprobada por el xxxx con fecha xxx.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales del sector textil, de la moda y confección y del calzado, con el fin de mejorar la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular, de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

2. Las ayudas que se financien con cargo a esta convocatoria para el año 2023 se enmarcan en la línea de acción 1 del Plan Estratégico para la Recuperación, Transformación y Resiliencia en Economía Circular (en adelante PERTE en EC) y en la inversión C12.I3 bis «Ampliación del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular» del Componente 12 «Política Industrial de España 2030», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España, y de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y

resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma.

3. Quedan incluidos dentro de esta convocatoria las siguientes categorías de productos y residuos pre-consumo y post-consumo en cualquiera de los estados: bruto, semielaborado, elaborado, semimanufacturado, manufacturado, semiconfeccionado o confeccionado del proceso productivo completo iniciado con la preparación de fibras, hilado, tejeduría, tintura y acabados, estampación y acabado final, preparación y corte de pieles y cueros, así como confección y montaje.

a) Hilos.

b) Textiles compuestos al menos en un 80% por fibras textiles naturales, artificiales o sintéticas, cualquiera que sea el procedimiento de mezcla o de ensamblaje, utilizado en las siguientes categorías:

1º) Prendas de vestir de personas, animales domésticos y juguetes.

2º) Prendas profesionales de protección.

3º) Recubrimientos de mobiliario, recubrimientos y cojín de asientos de automoción, productos de relleno, otros textiles de aplicaciones a medios de transporte.

4º) Paraguas y sombrillas, revestimientos de acampada, sacos de dormir y otros utensilios que contengan fibras textiles.

5º) Tapices, almohadas, edredones, moquetas y alfombras.

6º) Geotextiles. Prendas técnicas.

7º) Residuos textiles contaminados con productos químicos o farmacéuticos que no requieran incineración para su tratamiento o tratamiento previo para depósito en vertedero.

8º) Cuerdas y cordeles.

9º) Laminados.

Se entenderá por fibra textil el enunciado incluido en el artículo 3.1. b) del Reglamento (UE) N° 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de septiembre de 2011 relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles.

c) Calzado de las siguientes categorías:

1º) Calzado de personas, animales domésticos y juguetes.

2º) Calzado de protección.

3º) Calzado deportivo especializado realizado con polímeros plásticos.

Se entenderá por calzado deportivo especializado realizado con polímeros plásticos, a efectos de esta orden, aquellos específicos para especialidades deportivas tales como deportes de nieve.

Se entenderá por «calzado» todo producto con suela destinado a proteger o cubrir los pies o patas, incluidas las partes comercializadas por separado.

d) Peletería y confección en piel elaborados con curtidos o pieles en más de un 20% de peso o superficie de producto.

1º) Prendas y guantería.

2º) Recubrimientos de mobiliario, recubrimientos y cojín de asientos de automoción.

3º) Bolsos, mochilas y marroquinería.

4º) Cubrecamas, alfombras y tapices.

4. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con las siguientes categorías de productos y residuos textiles:

a) Productos y residuos de colchones.

b) Residuos textiles de uso sanitario, independientemente de si han estado en contacto con agentes infecciosos no esterilizados o con agentes infecciosos del grupo 2,3 y 4 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y en contacto con medicamentos citotóxicos y citostáticos, restos anatómicos conservados en formol u otro producto químico.

c) Producción de fibras en base a politereftalato de etileno reciclado con calidad alimentaria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los requisitos para tener la condición de beneficiarios de las ayudas se regulan en los artículos 3 y 4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones definidas en los artículos 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre y que pertenezcan a las siguientes categorías de actuación, que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, situando a la empresa por encima de los niveles mínimos exigidos por las normas de la Unión o las normas técnicas mínimas disponibles en el mercado, según corresponda con lo establecido en la presente orden:

a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante, al menos, una de las siguientes opciones:

- 1º) El uso de subproductos.
- 2º) El uso de materiales procedentes de residuos.
- 3º) Empleo de fibras naturales con menores necesidades de productos agroquímicos durante su cultivo.

En el primer y segundo caso, deberá especificarse el porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria (subproducto, residuo o fin de condición de residuo). En el tercer caso, deberá especificarse el porcentaje de reducción de productos agroquímicos.

b) Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño mediante al menos una de las siguientes opciones:

- 1º) Empleo de nuevas fibras que tengan bajo impacto ambiental y sean reciclables.
- 2º) Utilización de tecnologías alternativas para tejer que reduzcan la generación de residuo pre-consumo.
- 3º) Desarrollo o cambio hacia modelos de consumo basados en los servicios.
- 4º) Mejora en la reciclabilidad por medio de la reducción de la mezcla de fibras, reducción de accesorios y apliques, etc. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de incremento de reciclabilidad del producto que se consigue con el proyecto presentado.
- 5º) Sustitución de productos químicos por enzimas.
- 6º) Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) número 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) número 1907/2006 (Reglamento CLP) y sustitución de sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) número 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, y de sustancias restringidas recogidas en su anexo XVII. Se deberá presentar documentación fehaciente que demuestre el porcentaje de sustitución de las sustancias peligrosas o extremadamente preocupantes.
- 7º) Elaboración de prendas y textiles conforme a la Decisión de la Comisión de 5 de junio de 2014 por la que se establecen los criterios

ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles.

A los efectos de la presente convocatoria, por ecodiseño se entenderá la integración de los aspectos medioambientales relativos a la eficiencia y uso de los materiales en el diseño del producto con el fin de mejorar su comportamiento medioambiental a lo largo de todo su ciclo de vida.

Los proyectos relacionados con la reducción, sustitución o eliminación de sustancias deberán estar acompañados de una declaración de conformidad correspondientes a las fases de producción y se justificarán mediante Fichas de Datos de Seguridad (FDS) para las fórmulas de producción y, en su caso, declaraciones de los proveedores de productos químicos. Las FDS se cumplimentarán de conformidad con las orientaciones que figuran en los puntos 2, 3, 9, 10, 11 y 12 del anexo II del Reglamento (CE) 1907/2006 de 18 de diciembre de 2006.

c) Mejora de la gestión de residuos:

1º) Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización.

2º) Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos que permita incrementar y optimizar la obtención de material para el reciclado de calidad, generando nuevas materias primas que se usen en nuevos productos (se excluye el uso para combustibles).

No serán subvencionables aquellas actuaciones de reciclado químico que no cumpla con la siguiente condición:

- i) Gestionen residuos textiles susceptibles de preparación para la reutilización.
- ii) Un factor de conversión de al menos un 50% expresado en peso de los residuos textiles.

No serán subvencionables aquellas actuaciones destinadas al tratamiento y regeneración de aguas residuales.

d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, *big data*, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología *blockchain*, permita:

1º) La trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos para la medición, el control y seguimiento con la finalidad de alcanzar productos seguros e incrementar el volumen de reciclaje de alta calidad que incluya información sobre la tipología y características de los materiales, sustancias peligrosas y

extremadamente peligrosas, materias primas fundamentales y metales críticos definidos en el anexo III de esta convocatoria.

2º) Nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como instrumento para la servitización que favorezcan la eficiencia del uso de los recursos y reduzca la generación de residuos.

3º) Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.

2. Las actuaciones no podrán ser objeto de división artificial en diferentes actuaciones o proyectos de inversión para el incremento del importe de subvención.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Artículo 4. Dotación de la convocatoria.

1. Esta convocatoria está dotada con una cuantía de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 euros) con cargo al presupuesto del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (en adelante FRER).

2. El presupuesto del programa podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del mismo, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado como de otros orígenes siempre que hayan sido transferidos al FRER. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. A cada una de las categorías de ayudas se le asignan las siguientes dotaciones:

a) Para la ejecución de actuaciones de reducción del consumo de materias primas vírgenes incluidas en el artículo 8.1. a) de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, trece millones de euros (13.000.000 euros).

1º) 3.900.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 100.000 euros y menor o igual a 299.999 euros. Del presupuesto previsto, 390.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

2º) 3.900.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 300.000 euros hasta 1.499.999 euros. Del presupuesto previsto, 390.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

3º) 5.200.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 1.500.000 euros. Del presupuesto previsto, 520.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

b) Para la ejecución de actuaciones de ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño incluidas en el artículo 8.1 b) de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, trece millones de euros (13.000.000 euros).

1º) 3.900.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 100.000 euros y menor o igual a 299.999 euros. Del presupuesto previsto, 390.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

2º) 3.900.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 300.000 euros hasta 1.499.999 euros. Del presupuesto previsto, 390.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

3º) 5.200.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 1.500.000 euros. Del presupuesto previsto, 520.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

c) Para la ejecución de actuaciones de gestión de residuos incluidas en el artículo 8.1.c) de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, cuarenta millones de euros (40.000.000 euros).

1º) 12.000.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 100.000 euros y menor o igual a 299.999 euros. Del presupuesto previsto, 1.200.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

2º) 12.000.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 300.000 euros hasta 1.499.999 euros. Del presupuesto previsto, 1.200.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

3º) 16.000.000 euros para proyectos con ayuda mayor a 1.500.000 euros. Del presupuesto previsto, 1.600.000 euros se destinarán a proyectos de investigación y desarrollo.

d) Para la ejecución de actuaciones de la categoría de digitalización incluidas en el artículo 8.1.d) de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, nueve millones de euros (9.000.000 de euros).

4. En caso de que la suma de las inversiones seleccionadas para recibir financiación en un subtramo o tramo determinado no cubra el total de la cantidad presupuestada, la comisión de evaluación podrá acordar adscribir la cuantía sobrante al resto del tramo en primer lugar o distribuir entre el resto de los tramos

de esa misma categoría en función de las solicitudes recibidas y valoraciones realizadas. Si una vez hecho lo anterior no se hubiera cubierto el total de la cantidad presupuestada de una categoría, la comisión de evaluación podrá acordar traspasar la cuantía sobrante a alguna otra categoría en función de las solicitudes recibidas y valoraciones realizadas.

Artículo 5. Importe y límites de las subvenciones.

1. La ayuda que se conceda en el marco de esta convocatoria revestirá la forma de subvención y tendrá una cuantía total máxima en su conjunto para el total de la inversión de 10 millones de euros por proyecto y entidad, y un importe mínimo de 100.000 euros por proyecto y entidad, excepto en el caso de los estudios de viabilidad y proyectos de digitalización que tendrá una cuantía máxima de 5.000.000 de euros.

2. La «intensidad de la ayuda» consiste en la parte de los costes subvencionables cubierta por el importe de la ayuda, expresada en forma de porcentaje sin considerar cualquier deducción fiscal u otras cargas.

a) El porcentaje máximo de subvención a conceder para actuaciones que reutilicen materiales, reciclen y valoricen residuos generados por entidades diferentes de la beneficiaria, previstas en el artículo 8.2 de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre será el siguiente:

1º) Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.

2º) Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.

3º) Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

b) El porcentaje máximo de subvención a conceder para el resto de actuaciones para la protección del medio ambiente que recaigan sobre materiales o residuos generados por las propias entidades beneficiarias, previstas en el artículo 8.3 de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, será el siguiente:

1º) Del 60 % de los costes financiados en el caso de pequeñas empresas y microempresas.

2º) Del 50 % de los costes financiados en el caso de medianas empresas.

3º) Del 40 % de los costes financiados en el caso de empresas no PYME.

c) El porcentaje máximo de subvención a conceder para los proyectos de investigación y desarrollo, previstos en el artículo 8.5 de las bases

reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, la intensidad de ayuda para cada beneficiario no excederá:

1º) Del 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.

2º) Del 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.

3º) Del 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

d) El porcentaje máximo de subvención a conceder para las actuaciones relativas a la transformación digital de procesos recogidas en el artículo 8.4 de las bases reguladoras de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, será:

1º) Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y PYME.

2º) Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME).

3. La categoría de empresas queda sujeta a las definiciones contempladas en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

El mismo criterio se aplica a las entidades de economía social a efectos de intensidad de la ayuda.

4. En el caso de agrupaciones de empresas, la intensidad máxima de la ayuda vendrá determinada por la intensidad máxima que corresponda a cada uno de sus integrantes.

5. A efectos de calcular el porcentaje máximo de subvención, se considerará como gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de realización de las actuaciones establecido en el artículo 6.

6. Se considerará cómo inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no subvencionables, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

Artículo 6. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Los proyectos no podrán finalizar más tarde de 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7. Entidad colaboradora.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha designado a la Fundación Biodiversidad (en adelante, la Fundación) como entidad colaboradora de las ayudas, por lo que ésta será

responsable de la gestión de las mismas, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.

La Fundación Biodiversidad es una fundación del sector público estatal constituida por la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Según sus Estatutos, entre sus actividades se encuentra la colaboración con instituciones públicas a través de la suscripción de convenios para, entre otros, cooperar en proyectos y trabajos relacionados con el ambiente, dirigidos al aprovechamiento sostenible e integrado de los recursos naturales con el fin de contribuir a la gestión y uso sostenible de los mismos, por lo que, de acuerdo con su objetivo fundacional y actividades, dicha fundación cumple con todos los requisitos para ejercer como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria.

2. Las funciones a desempeñar por parte de la Fundación están especificadas en el convenio entre el MITECO y la Fundación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de junio de 2022, no consistiendo en la entrega y distribución de fondos. En dicho convenio, se establecen las obligaciones y condiciones que asume cada una de las partes, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La Fundación, como entidad colaboradora que no ha sido seleccionada como contratista de servicios, percibirá únicamente por su actuación la compensación de gastos contenida en el convenio, en base al artículo 16.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Dada la naturaleza y objeto social de la Fundación conforme a sus estatutos, y el hecho de que sus actividades corrientes guardan de por sí una estrecha relación con los objetivos establecidos en el artículo 1 de esta orden, no son necesarias condiciones específicas y adicionales de eficacia y solvencia a las que se refiere en el artículo 17.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El necesario cumplimiento de las condiciones del artículo 13 de dicha ley es condición suficiente de solvencia y eficacia económica y financiera.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Artículo 9. Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Fundación, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y

presentación en el portal web de la Fundación Biodiversidad (<https://fundacion-biodiversidad.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

2. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de ayuda, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El firmante de la solicitud de ayudas deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto. El incumplimiento de esta obligación, de no subsanarse, dará lugar a que se tenga por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los proyectos presentados deberán estar claramente definidos desde el punto de vista técnico y económico y deben ser perfectamente cuantificables, evaluables y controlables en la fase de seguimiento. Asimismo, deben incluir un esquema de financiación suficiente y razonablemente garantizado.

5. Se presentará una única solicitud por proyecto y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud normalizado conforme al contenido mínimo contemplado en el anexo I de esta convocatoria y cuestionario electrónico: Fichero cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en el portal de ayudas y la página web de la Fundación Biodiversidad (<https://fundacion-biodiversidad.es>) que incluirá una declaración de otras ayudas concurrentes con la actuación presentada y que debería estar firmado electrónicamente.

b) Memoria descriptiva de la actuación, según la estructura y contenido establecido en el anexo I de esta convocatoria y firmada electrónicamente. En el caso de agrupación, se facilitará la información que corresponda de cada uno de los integrantes.

En el caso de disponer de las licencias, autorizaciones, fianza o seguro equivalente obligatorios y permisos necesarios para el proyecto, deberán aportarse las copias correspondientes como documento anexo a la memoria o declaración responsable en el que se comprometa a la presentación de los originales en el momento de disponer de ellas.

c) Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o en el registro obligatorio que corresponda, en el caso del que no sea éste el Mercantil.

Las entidades de economía social, además, deberán aportar inscripción en el Catálogo de entidades de economía social de la comunidad autónoma correspondiente o registro equivalente. En caso de que la comunidad autónoma no hubiese habilitado el registro, tendrá consideración de entidad social toda aquella que cumpla con los requisitos

del artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social conforme a sus estatutos y se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente.

En el caso de agrupaciones, se ha de presentar esta documentación en relación con cada uno de sus miembros junto con el convenio o contrato que deberá recoger, al menos, lo previsto en el artículo 5.2.a) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

En el caso de *start-up* se deberá aportar declaración responsable conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta convocatoria.

d) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

e) Acta de titularidad real de la entidad.

En caso de agrupación, el acta de titularidad real de cada uno de los integrantes en la agrupación.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo en el caso en el que el solicitante autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria. En el supuesto de no presentarse con la solicitud deberá presentarse, en todo caso, con anterioridad a la formalización del pago.

h) Certificados de gestión medioambiental de que disponga la empresa.

i) La siguiente declaración responsable que incluya:

1º) No tener deudas por reintegro de ayudas o sanciones tributarias de deudas salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2º) Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3º) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4º) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de concurrencia.

5º) Declaración responsable de que el destino de las ayudas no es sufragar los costes de una actividad que realizarían de todos modos o la compensación de un riesgo comercial.

6º) Cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, así como seguros o fianzas obligatorias con validez durante, al menos, la ejecución del proyecto y el período obligatorio.

7º) Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante u otros supuestos de conflicto de interés recogidos en el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) del anexo VI de esta convocatoria, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la operación cumple lo dispuesto en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este supuesto, sólo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

8º) Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y, en su caso, que ninguna de las entidades pertenecientes al grupo empresarial es deudora por reintegro de subvenciones.

9º) Declaración de que la entidad tiene realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con la normativa vigente.

10º) Declaración de que la entidad no incurrirá en un supuesto de «autofacturación» en las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios incluidas en la solicitud, por ser vendedor de los mismos, socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente.

11º) Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales para ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas y donde todos sus costes

corresponden con una inversión separada o la diferencia entre una inversión de referencia similar y creíble menos respetuosa con el medio ambiente.

12º) Cuando corresponda, declaración de que las actuaciones subvencionables se corresponderán con proyectos de inversión adicionales y todos sus costes corresponden con una inversión suplementaria necesaria para realizar una inversión que vaya más allá del estado actual de la técnica y mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.

13º) Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 y el Reglamento (UE) número 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021.

14º) Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control por parte de las autoridades competentes, conforme al modelo contemplado en el anexo VII de la presente convocatoria.

i) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según el modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria y su normativa de aplicación en el marco del PRTR. Se deberá guardar una copia del documento de evaluación debidamente cumplimentado aplicable que podrá ser requerido posteriormente por el órgano gestor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas. En el caso en que se haya procedido a realizar la validación prevista en el artículo 5.1.r) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, la misma podrá ser aportada.

j) Declaración responsable según modelo del anexo V de la presente convocatoria en la que figure la obtención de otras fuentes de financiación conforme al artículo 13 de esta orden, y donde se exprese el origen de esas fuentes; el porcentaje de financiación y los gastos financiables a sufragar con esas ayudas. Asimismo, el solicitante aportará información relativa al importe y condiciones de los préstamos vivos que hubiera obtenido de cualquier Administración y/o ente público, así como una breve descripción del objeto financiado.

k) Declaración de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas y la entidad colaboradora para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (se usará el modelo recogido en el anexo IV.b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). En el caso de agrupaciones, se presentará una declaración por cada una de las entidades que la compongan.

l) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (se usará el modelo recogido en el anexo IV.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). En el caso de agrupaciones, se presentará una declaración por cada una de las entidades que la constituyan.

m) Nota simple actualizada con una antigüedad máxima de seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de la propiedad de las instalaciones donde se va a realizar la actuación. En caso de estar en régimen de arrendamiento, deberá añadir una copia del contrato de arrendamiento. Si se procediese a la adquisición de un bien inmueble, contrato de arras u otra documentación acreditativa demostrativa de la pertenencia del bien y disposición de compra.

n) Acreditación de distintivos otorgado por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente, si lo tuviera.

ñ) Copia de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil e informe auditor, en su caso, de los últimos 3 ejercicios.

o) Certificados que acrediten la disposición de políticas activas de compra sostenible y de responsabilidad social, en su caso.

p) Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto en el caso de proyectos de investigación y desarrollo emitido por una entidad independiente y acreditada, válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008, o entidad equivalente de otro Estado Miembro de la Unión Europea conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe.

q) Cualquier otra certificación o documentación necesaria para la valoración.

En el caso de agrupaciones, se presentará una declaración por cada una de las entidades miembro.

6. Se admitirá un máximo de dos solicitudes por cada entidad, independientemente de que se presente de forma individual o agrupada.

7. Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación a través de la página web de la Fundación, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. Mediante la firma electrónica de la solicitud, se garantizará la fidelidad con el original de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto a dicha solicitud.

En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

8. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días hábiles desde la comunicación del requerimiento realizada a través del procedimiento establecido en la página web de la entidad colaboradora, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A esos efectos, se tendrá por subsanada la omisión documental cuando se presenten documentos cuya existencia, antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes, resulte acreditada, pero no así en el supuesto de aportación de documentos de fecha posterior a dicho vencimiento, aunque tiendan a advenir el cumplimiento de dicho requisito.

9. Se deberá actualizar la declaración de los fondos públicos obtenidos, en cualquier momento ulterior de la instrucción, si se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

10. A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

11. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos oficiales facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en esta convocatoria. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

Artículo 10. Procedimiento de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función, además, la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La Comisión de evaluación tendrá la siguiente composición:

Estará presidida por la persona titular de la Subdirección General de Economía Circular y serán vocales de la misma:

a) Por parte del órgano gestor: cuatro vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental entre personal funcionario de la Dirección General.

b) Por parte de la entidad colaboradora: tres vocales designados por la persona titular de la Dirección de la Fundación Biodiversidad entre personal de la Fundación.

3. Actuará como Secretario un representante de la Fundación que designe la persona titular de la Dirección de la misma, que no tendrá la consideración de miembro de la Comisión, y que, por tanto, tendrá voz pero no voto conforme a lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de dicha Comisión, con voz, pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por su Presidente, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día. La Comisión podrá, adicionalmente, recabar aquellos informes que estime estrictamente necesarios para realizar la evaluación de los proyectos presentados.

5. Esta Comisión de evaluación estará asistida por un equipo técnico de gestión de las ayudas convocadas, a través de la entidad colaboradora. Este equipo técnico, bajo la dirección del órgano instructor y conforme a lo establecido en el artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizará un análisis de los proyectos recibidos, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las convocatorias, su evaluación en base a los criterios de evaluación aprobados y trasladará las propuestas a la Comisión de evaluación, que las evaluará en su conjunto.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración y su puntuación respectiva están recogidos en el anexo III de esta convocatoria.

Artículo 12. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

2. Se podrán emitir resoluciones parciales en base a las dotaciones presupuestarias contempladas en el artículo 4, con independencia de la categoría de la actuación. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas solicitudes que habiendo superado la puntuación mínima pudieran resultar beneficiarias en resoluciones posteriores en los términos establecidos en el artículo 4.4.

3. La resolución se publicará en la página web de la entidad colaboradora y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación.

4. El citado plazo para dictar la resolución de concesión podrá ser suspendido conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación.

Artículo 13. Pago.

1. El pago podrá realizarse en un único pago o de forma fraccionada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, el abono de la ayuda se podrá realizar de forma fraccionada a solicitud del interesado por medio de un primer pago anticipado por un monto máximo al 40 % del total asignado en la resolución definitiva, y un segundo pago por el valor restante, una vez justificada la realización de la totalidad de la inversión. En el caso de que el beneficiario no solicite el pago fraccionado, la subvención se hará efectiva mediante un único pago, una vez acreditada la realización de la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención. En el caso de agrupaciones, cada uno de los integrantes podrá solicitar el anticipo de manera individualizada.

2. El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en esta orden, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se realizará ningún pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni sin informe de verificación favorable de la actuación realizado bajo un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación para el cumplimiento del principio de DNSH por una entidad independiente y acreditada válida en el territorio español que cumpla con el Reglamento (CE) número 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 339/93.

4. En el caso de haberse recibido anticipo a cuenta, éste será descontado del importe al que tuviera derecho. Si el importe de la liquidación fuera inferior a la cantidad recibida a cuenta, se procederá a su reintegro conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. En el caso de que no conste la acreditación de haber realizado sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la comunicación que se realizará mediante sistema electrónico disponible en la dirección web de la entidad colaboradora para que aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 89 de su Reglamento.

Artículo 14. Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento regulado en la presente orden que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, contra dichas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público en el funcionamiento de la Comisión de Evaluación.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y del 149.1.23.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Disposición final segunda. Convocatoria.

Los apartados de esta convocatoria, cuyo contenido coincide con lo reflejado en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no tienen rango reglamentario.

Disposición final tercera. Normativa aplicable.

1. En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 11/2007, de 22 de junio, aprobado por Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

También será de aplicación a las ayudas reguladas en la presente orden, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En especial, resultará de aplicación lo dispuesto en la disposición final sexta por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad a fin de crear el FRER y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 690/2021, de 3 de agosto, por el que se regula el Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia, F.C.P.J., así como lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De igual forma será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

2. Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) número 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) número 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

3. Las ayudas concedidas a proyectos incluidas en el ámbito de aplicación de esta orden respetarán lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa al Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los proyectos de inversión deberán respetar lo establecido en el Reglamento (UE) número 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y los actos delegados que deriven del mismo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo y la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, xx de xx de 2023.

El Secretario de Estado de Medio Ambiente,

Hugo Alfonso Morán Fernández.

ANEXO I Contenido mínimo de la solicitud y memoria descriptiva de las actuaciones

Parte 1. Portada

Campo de información					
Título del proyecto					
Solicitud: individual / en agrupación					
Fecha de inicio	-/-/-		Fecha de finalización	-/-/-	
Presupuesto total	-€	Ayuda solicitada	-€	Porcentaje solicitado	-%

Parte 2. Relación ordenada de documentación que incluye la solicitud

2.1 Documentación preceptiva.

- Escritura de constitución y estatutos inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o del registro obligatorio que corresponda, en el caso del que no sea éste el Mercantil.
- Acta de titularidad real expedido por un notario conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Inscripción en el catálogo de economía social en caso de entidades de economía social o registro correspondiente de las entidades incluidas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Acuerdo, contrato o convenio en caso de agrupación: El contrato deberá incluir, al menos, la división de actuaciones a ejecutar por cada una de las entidades participantes junto con el montante y el porcentaje aportado por cada una de las entidades con respecto al total de la inversión.
- Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documento que acredite la titularidad bancaria.
- Declaración responsable en base al artículo 9.5.h.
- Declaración responsable del cumplimiento de DNSH.
- Declaración responsable de otras fuentes de financiación.
- Declaración de la aceptación de la cesión de datos.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimientos de los principios transversales en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Nota simple actualizada con una antigüedad máxima de 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud de la propiedad de las instalaciones donde se va a realizar la actuación. En caso de estar en régimen de arrendamiento, copia del contrato de arrendamiento o contrato de arras u otra documentación acreditativa sobre los derechos del terreno.
- Copia de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil e informe auditor, en su caso, de los últimos 3 ejercicios.
- Informe de calificación de la naturaleza de las actividades del proyecto en el caso de proyectos de investigación y desarrollo, o en su defecto, factura proforma correspondiente a dicho informe.

- Acuerdos comerciales entre el beneficiario y la persona física o sociedad titular de la patente y marca que autorice la reproducción de piezas de repuesto sin vulnerar la propiedad industrial e intelectual por un período al menos igual o superior a seis años para los bienes objeto de inscripción en un registro público y tres para el resto de los bienes.
- Declaración responsable de empresa *Start-up*.
- Declaración de Ausencia de Interés (DACI).
- Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control por parte de las autoridades competentes.
- Permisos administrativos correspondientes para el desarrollo de la actividad o copia de la solicitud de los mismos.

2.2 Documentación complementaria para la evaluación de la solicitud.

- Distintivo otorgado por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente, en su caso.
- Certificado de políticas activas de compra sostenible (ISO 20400).
- Certificado de políticas activas de responsabilidad social (IQNet o equivalente).
- Certificados ambientales (Certificados de gestión medioambiental u otros certificados ambientales de la empresa (ISO 14001 o EMAS), certificado de residuo cero o hacía residuo cero, etc.).
- Certificado de exclusión social conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y el contrato específico de inserción de conformidad de legislación vigente.
- Declaración responsable de la entidad o certificado de buena ejecución emitidos por el cliente acreditativos de la experiencia.

2.3 Otra documentación.

Parte 3. Información del solicitante

3.1 Presentación del solicitante.

Breve descripción de la evolución reciente de la empresa/ entidad y de su situación actual, teniendo en cuenta las características y situación del sector al que pertenece. En todo caso, contendrá una tabla resumen en la que se incluyan, al menos, los siguientes campos.

En el caso de agrupaciones, se presentará una tabla por cada uno de los integrantes.

Campo de información	Contenido
Nombre de la entidad	

Tipo de entidad (según el artículo 3 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)	A selección entre:
	Pequeña y micro empresa
	Mediana empresa
	Empresa no PYME
	Entidad de economía social, incluidas las empresas de inserción social
	Agrupación empresarial (indicar entidades integrantes)
Ubicación de la sede/s empresarial/es	
Ubicación de las instalaciones previas a la actividad objeto de subvención.	En el caso de actuaciones de transformación digital, se relacionarán las ubicaciones receptoras de las ayudas por orden mayor a menor inversión
Antecedentes de la Entidad.	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia (proyectos realizados, resultados obtenidos en los mismos, márgenes sobre ventas que haya tenido, etc.).
Resumen principales productos/ residuos que la entidad fabrica o gestiona antes de la realización de este proyecto*.	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción). Volumen de producción (ud/año). Volumen de residuos (t o kg/año) Valor de la producción (€/año).
Marcas propias (si las hubiera).	Enumeración por productos. Volumen de producción (ud/año). Valor de la producción (€/año).
Marcas propias (si las hubiera) Centros de producción/ tratamiento de la entidad ya existentes y en activo**.	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Debe especificarse la línea de producto asignada a cada centro.
Centros de producción/ tratamiento de la entidad ya existentes y en activo** Procesos de producción/ tratamientos activos anteriores a la realización del proyecto***	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Procesos de producción/ tratamientos activos anteriores a la realización del proyecto***. Centros/unidades diferenciadas de I+D+i.	Enumeración. Incluirá tanto los Nacionales como los Internacionales.
Demanda actual del sector al que pertenece.	Descripción. Análisis de la evolución reciente de los sectores clientes. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
Demanda actual del sector al que pertenece. Enlace (web) a la autorización como gestor de residuos.	En caso de agrupación, se deberá facilitar esta información para cada una de las empresas que realicen tratamiento de residuos. Facilitar copia en caso de que no estuviese habilitado el expediente en la web.
Enlace (web) a la autorización ambiental integrada de la instalación.	En caso de agrupación, se deberá facilitar esta información para cada una de las empresas que realicen tratamiento de residuos. Facilitar copia en caso de que no estuviese habilitado el expediente en la web.

* Si la empresa actualmente solo comercializa o no tiene actividad se hará constar en esta casilla.

**El centro de producción se refiere al lugar donde la empresa está realizando actividad manufacturera con anterioridad a la solicitud. Debe diferenciarse de centros de actividad comercial, logística, de servicios, etc.

*** No deben incluirse otro tipo de procesos de servicios, administrativos, comerciales, etc.

En caso de agrupación, completar también con la siguiente información:

Campo de información	Contenido
Miembros de la agrupación.	
Representante de la agrupación.	
Entidad que demuestra la solvencia técnica.	
Principales elementos del acuerdo	
Obligaciones adquiridas de cada uno de los integrantes.	

Grado de participación económica (en porcentaje y cuantía) de cada integrante	
Respecto al integrante correspondiente, importe de subvención a aplicar.	

3.2 Estructura económica-financiera de la empresa.

En caso de agrupación, la siguiente información solo deberá ser presentada por la entidad que demuestra la solvencia técnica.

Organigrama abreviado en el que se refleje la estructura orgánica de la entidad solicitante.

En relación a la empresa, se deberá indicar:

Ratio entre hombres y mujeres en puestos de alta dirección	Porcentaje de trabajadores de la empresa con discapacidad reconocida superior al 33%	Porcentaje de trabajadores con contratos de inserción social

Parte 4. Descripción del proyecto de inversión

4.1 Resumen del proyecto de inversión:

Resumen del proyecto de inversión. No deberá superar la extensión de 15 páginas.

4.2 Datos básicos del proyecto:

Ámbito de actividad económica relacionado con el proyecto	Actividad económica en el que se encuadra el proyecto
Categoría de la actuación (según art. 3.1).	<p>3.1.a)</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso de subproductos. - El uso de materiales procedentes de residuos. - Empleo de fibras naturales con menores necesidades de productos agroquímicos durante su cultivo. <p>3.1.b)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empleo de nuevas fibras. - Tecnologías alternativas para tejer - Modelos de consumo basados en los servicios. - Mejora en la reciclabilidad - Sustitución de productos químicos por enzimas. - Sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes. - Elaboración de prendas y textiles con etiquetado Ecolabel. <p>3.1 c)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones en sistemas e infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización. - Desarrollo de sistemas e infraestructuras de tratamiento de residuos para incrementar el reciclado. <p>3.1.d)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trazabilidad de productos, sustancias, materiales y residuos. - Modelos de negocio basados en la digitalización.

	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
Identificar actuaciones de investigación y desarrollo e innovación.	<p>Indicar según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación industrial. - Desarrollo experimental. - Estudios de viabilidad.
Intensidad de la ayuda	<p>Identifique su actuación según el artículo 5.2.</p> <p>Describir y justificar por qué se encuentra su proyecto en dicho apartado, indicando si los residuos son propios o de otras empresas.</p>

4.3 Datos del establecimiento donde va a realizar el proyecto:

Si plantea actuaciones en varios establecimientos debe añadir esta información para cada uno de ellos. Deberá rellenar la siguiente tabla referente al establecimiento donde va a realizar la actuación. Recuerde que si plantea actuaciones en varios establecimientos debe reproducir esta tabla para cada uno de ellos.

Campo de información	Contenido
<p>Ubicación exacta.</p> <p>Indique la dirección exacta de la nave/ubicación en la que actualmente desarrolla su actividad.</p>	<p>Tipo de vía: indique tipo de vía.</p> <p>Nombre de la vía: indique.</p> <p>Número: indique.</p> <p>Municipio: indique.</p> <p>Provincia: indique.</p> <p>Código postal: indique.</p>
<p>Coordenadas GPS.</p> <p>Indique las coordenadas GPS de la ubicación exacta en la que actualmente desarrolla su actividad.</p>	<p>Coordenadas GPS.</p>
<p>Referencia catastral.</p> <p>Indique la referencia catastral de cada una de las parcelas/naves en las que actualmente desarrolla su actividad.</p>	<p>Referencia catastral.</p>
<p>Nuevo emplazamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sí - No
<p>Denominación del término municipal menor de 5.000 habitantes del nuevo emplazamiento (si aplica) .</p>	
<p>Superficies y usos</p>	<p>Superficie útil (m²): número.</p> <p>Superficie destinada a producción industrial (m²): número.</p> <p>Uso del resto de superficie: descripción.</p>
<p>Titularidad.</p> <p>Indique una de las opciones siguientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En propiedad. - Arrendatario. - Otra fórmula (detallar).
<p>Nombre del titular/es actuales de las instalaciones.</p>	<p>En caso de más de un titular, indicar el porcentaje de participación en la propiedad y presentación de acuerdo de los titulares para el desarrollo de la actividad.</p>

*Por nuevo emplazamiento se entenderá aquél que se realice en una referencia catastral diferente de las actuales instalaciones.

4.4 Datos sobre las sustancias, materiales, productos y/o residuos:

Identifique las sustancias, materiales, productos y/o residuos sobre los que basa el proyecto de inversión.

Tipo	Denominación (en caso de residuo, indicar el código LER) *
Hilos	
Textiles	<ul style="list-style-type: none"> - Prendas de vestir de personas, animales domésticos y juguetes. - Prendas profesionales de protección. - Recubrimientos de mobiliario, recubrimientos y cojín de asientos de automoción, otros textiles de aplicaciones a medios de transporte, paraguas y sombrillas, revestimientos de acampada, sacos de dormir y otros utensilios que contengan fibras textiles. - Tapices, almohadas, edredones, moquetas y alfombras. - Geotextiles. Prendas técnicas - Tejidos industriales - Residuos textiles contaminados con productos químicos o farmacéuticos que no requieran incineración para su tratamiento o tratamiento previo para depósito en vertedero. - Cuerdas y cordeles
Calzado	<ul style="list-style-type: none"> - Calzado de personas, animales domésticos y juguetes. - Calzado de protección. - Calzado deportivo especializado realizado con polímeros plásticos.
Peletería y confección en piel	<ul style="list-style-type: none"> - Prendas y guantería. - Recubrimientos de mobiliario, recubrimientos y cojín de asientos de automoción. - Bolsos, mochilas y marroquinería. - Cubrecamas, alfombras y tapices.

* Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.5 Presupuesto detallado del proyecto:

Se facilitará información para cada tipo de gasto financiable agregado y detallado para actividad del proyecto. En caso de agrupaciones, se deberá añadir una tabla con los compromisos de cada una de las entidades participantes.

Partida	Total	A1	A2	A3	A4	An
Personal						
Asistencias externas						
Subcontrataciones						

Material inventariable						
Material fungible						
Otros gastos						
Auditoría*						
Comunicación y divulgación*						
Documentación justificativa						
Total						

*Las partidas de auditoría y documentación justificativa solo la tienen que rellenar la entidad con solvencia técnica, con el valor total a lo largo del proyecto. Todas las entidades tienen la posibilidad de rellenar el campo comunicación y divulgación con el valor total por entidad a lo largo del proyecto.

En caso de agrupaciones, todos los miembros habrán de completar esta información.

Presupuesto total por entidad	Nombre de la entidad	Presupuesto total (€)	% respecto al total del proyecto
Entidad representante			
Entidad 2			
Entidad 3			
Entidad n			
Total			

4.6 Contratación:

En caso de que la realización del proyecto necesite de la contratación de personal en exclusiva y específico para la realización de la actividad objeto de la ayuda, indíquelo a continuación:

Puesto/personal requerido	Entidad (especificar en caso de agrupación)	Tipo de contrato ¹	Meses de dedicación ²	Porcentaje de dedicación ³	Actividad dentro del proyecto ⁴

--	--	--	--	--	--

¹ Tipo de contrato: (a definir).

² Meses de dedicación: indicar el número de meses que el personal contratado estará dedicado al proyecto.

³ Porcentaje de dedicación: indicar el porcentaje medio mensual dedicado al proyecto (para que sea gasto financiable debe dedicarse exclusivamente al proyecto).

⁴ Tareas encomendadas: indicar el código de la actividad descrita en la Memoria a las que se vaya a dedicar u otras derivadas de la gestión (dirección, coordinación, administración, etc.).

En el caso de agrupaciones se añadirá una columna para indicar la entidad a la que pertenece cada participante.

4.7 Obligaciones ambientales:

Relación de objetivos y umbrales obligatorios (y otros valores indicativos de buen comportamiento ambiental) por la normativa europea, incluidos los valores límite de emisión que deriven de valores asociados en aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles cuando sean aplicables, y al rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial, y a la instalación en particular a través de su permiso ambiental. Justificación de en base a la información contenida en este apartado de que la inversión permite ir más allá de las normas de la Unión Europea aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas.

Campo de información	
Objetivos y umbrales obligatorios aplicables a la entidad/ sustancia/ producto o residuo según normativa.	Descripción y justificación de superación de la normativa.
Valores límites de emisión (MTD).	
Rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial	
Rendimientos ambientales obligatorios conforme al permiso ambiental	
Otras obligaciones normativas.	

Parte 5. Memoria del proyecto

5.1 Problemática ambiental que se pretende resolver o mejorar.

5.2 Finalidad del proyecto: objetivo general y objetivos específicos.

5.3 Antecedentes: estado del arte, principales elementos del proyecto en relación con la problemática y el estado actual de la técnica con mención a las prácticas comerciales establecidas que se aplican generalmente en toda la Unión y en todas las tecnologías.

5.4 Objetivos y resultados:

Objetivos cuantitativos y cualitativos de la actuación expresados como porcentajes de mejora respecto a los procesos que actualmente se ejecutan o

mejora del producto puesto en el mercado según corresponda y porcentajes de mejora respecto a los obligatorios por la normativa europea, incluidos los valores límite de emisión que deriven de valores asociados en aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles cuando sean aplicables, y al rendimiento ambiental obligatorio o indicativo de referencia, que apliquen al sector industrial, y a la instalación en particular a través de su permiso ambiental:

- Porcentaje de ahorro de materias primas vírgenes durante el proceso productivo para producir la misma cantidad de producto.
- Porcentaje de materias primas secundarias (reciclado o procedentes de residuos) utilizadas.
- Porcentaje de sustitución de fibras convencionales con alto impacto ambiental por nuevas fibras con menor impacto ambiental.
- Porcentaje de sustitución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes.
- Porcentaje de reducción del empleo de productos químicos por el uso de enzimas.
- Porcentaje de sustitución de la materia prima virgen por la materia prima secundaria.
- Número productos con criterios de ecodiseño y especificaciones de los mismos puestos en el mercado. Detallando cualitativamente los avances de mejora frente a productos convencionales con presencia de sustancias químicas peligrosas, eficiencia en cuanto al uso de recursos, contenido de material reciclado, huella ecológica, números de usos previstos del producto, limitación de la obsolescencia (funcional y/o percibida).
- Porcentaje de sustitución de polímeros plásticos que puedan dar lugar a la liberación no intencionada de microplásticos por otros materiales con bajo impacto ambiental.
- Mejora en la huella ambiental o ecológica del producto.
- Porcentaje reducción de residuos generados durante el proceso productivo.
- Porcentaje de reducción de residuos generados una vez que se desecha la sustancia u objeto.
- Porcentaje de los residuos que pierden la condición de peligrosos por modificación del producto y/o proceso productivo.
- Porcentaje de reducción de residuos que se derivan a vertederos o incineradoras con o sin recuperación energética (en el caso de plantas de tratamiento, reducción respecto a ejercicios anteriores).
- Porcentaje de materiales destinados a procesos de reciclado de alta calidad (*upcycling*).
- Porcentaje de residuo destinado a la preparación para la reutilización.
- Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente de residuos incluidos en los servicios de retorno de productos usados para reutilización.

- Porcentaje de cobertura de volumen de residuos generados anualmente incluidos en los servicios de retorno de productos usados para remanufacturación.
- Porcentaje de recuperación de productos que no son destinados a procesos de incineración con y sin recuperación y depósito en vertedero.
- Otros objetivos (definir).

Los porcentajes deberán realizarse en mediciones y estimaciones del consumo de materiales (no se incluirá recursos energéticos e hídricos) actualmente frente a los objetivos previstos en base a las inversiones a realizar considerando las posibles mermas del producto si aplicasen.

5.5 Actividades.

Identificación y explicación de las actividades que conforman el proyecto: principales características técnicas y funcionales, incluyendo aspectos diferenciadores más significativos. En el caso de agrupación, identificación del miembro responsable de su ejecución.

5.6 Cronograma.

Cronograma del proyecto en meses indicando los hitos principales.

5.7 Recursos humanos.

Descripción del personal que participa en el proyecto. En el caso de agrupaciones se añadirá una columna para indicar la entidad a la que pertenece cada participante.

Nombre y apellidos o perfil requerido (en caso de nueva contratación)	Entidad (especificar en caso de agrupaciones)	Fecha de inicio	Fecha fin	Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad ¹	Experiencia en el sector en el que se enmarca el proyecto ²	Actividad dentro del proyecto ³

¹ Descripción del perfil de la persona y cargo que ocupa en la entidad: el objetivo es conocer qué perfil técnico, de gestión o administración tiene la persona que va a desempeñar las acciones del proyecto, así como su cargo en la organización para identificar adecuadamente que los RRHH están correctamente dimensionados y son adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas en el marco del proyecto.

² Experiencia en el sector en el que se enmarca el proyecto: indicar los años de experiencia en el sector/actividad en la que se enmarca el proyecto.

³ Funciones dentro del proyecto: Indicar el código de la actividad en la que participa (según las descritas en la Memoria) u otras derivadas de la gestión del proyecto (dirección, coordinación, administración, etc.).

5.8 Descripción de las alternativas tecnológicas más significativas motivando su no elección.

5.9 Nivel de protección medioambiental. Cuando aplique, vinculación de la solución propuesta con inversiones diferenciadas para la consecución de un

nivel más elevado de protección medioambiental que el exigido por la normativa vigente. En caso de una inversión no diferenciada, se debe presentar una hipótesis de contraste creíble.

Cuando aplique, vinculación de la solución propuesta con el estado actual de la técnica.

5.10 Indicadores. Selección de indicadores de seguimiento y evaluación conforme a los objetivos propuestos. Los indicadores deben ser medibles.

5.11 Análisis de la relevancia. Contribución al principio de jerarquía en la gestión residuos.

5.12 Análisis de la sinergia.

Incidencia significativamente positiva sobre otras políticas ambientales.

5.13 Análisis de la innovación.

Se debe indicar si hay proyectos o soluciones similares que ya están en el mercado a nivel nacional o internacional que se van a replicar o se trata de propuestas nuevas. En este último caso especificar los puntos diferenciadores frente otras soluciones innovadoras y si es previsible iniciar los trámites de obtención de la patente correspondiente.

5.14 Beneficio ambiental.

Valoración cualitativa del beneficio ambiental del proyecto en el marco de la economía circular en relación con los productos y servicios puestos en el mercado en el ámbito nacional.

5.15 Descripción de los riesgos tecnológicos potenciales del proyecto y acciones para mitigarlos.

(Fecha y firma)

ANEXO II Declaración responsable de no perjuicio significativo al medio ambiente

D./D.^a.....,
con NIF, por sí mismo/a o en
representación de la entidad,
con CIF en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominadoy éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de

clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 12. I3 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental comunitaria, nacional y autonómica vigente que resulte de aplicación y que se relaciona a continuación, así como a la suscripción de seguros o disposición de fianza obligatorios con validez durante al menos la ejecución del proyecto y el período obligatorio y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

Normativa ambiental europea, nacional y autonómica de aplicación:

-
-
-

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Se excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- i) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DOC 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1).

ii) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.

Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

iii) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.

Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

Tampoco se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

iv) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

E. Las actividades relacionadas con la digitalización y centros de datos cumplen con el apartado 9 del anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

F. Las actividades relacionadas con la construcción de naves y nuevos edificios y renovaciones energéticas y no energéticas cumplen con el apartado 1 del

anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

G. Las actividades relacionadas con las obras en general cumplen con el apartado 2 del anexo IV de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

H. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes. Fecha:

(Fecha y firma)

ANEXO III Criterios de evaluación de las solicitudes

CRITERIOS VALORACIÓN SECTOR TEXTIL (hasta 100 puntos)	
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN (hasta 30 puntos)	30
Criterios empresariales (hasta 22 puntos)	22
1. Tipología de entidades (hasta 10 puntos)	10
a) Agrupación empresarial	10
b) Entidades PYME (micro, pequeña y mediana entidad) ¹	7
c) Entidad de economía social, incluidas las entidades de inserción social.	8
d) Entidad no PYME	5
2. Políticas activas (hasta 6 puntos)	6
a) Disposición de políticas activas de compra sostenible (ISO 20400 o equivalentes)	3
b) Disposición de políticas activas de responsabilidad social (IQNet SR10 o equivalentes)	1
c) Disposición de certificados ambientales	2
3. Experiencia acreditada (hasta 6 puntos)	6
Experiencia acreditada de más de 2 años en el ámbito del proyecto presentado ²	4
Experiencia acreditada de más de 3 años en el ámbito del proyecto presentado ²	6
Criterios sociales (hasta 8 puntos)	8
4. Igualdad (hasta 4 puntos)	4
a) Disposición de distintivos otorgados por el Ministerio de Igualdad o cualquier otro de carácter análogo o equivalente.	2
b) Presencia de mujeres en puestos de alta dirección ³	2
5. Otros criterios sociales (hasta 4 puntos)	4
a) Porcentaje > 10 % de trabajadores de la entidad con discapacidad reconocida superior al 33%	2
b) Porcentaje >20 % de personas en situación de exclusión social ⁴	2
CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO (hasta 70 puntos)	70
Criterios técnicos (hasta 20 puntos)	20
6. Valoración de la memoria (hasta 15 puntos)	15
a) Actuaciones coherentes, detalladas, realizables y necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto y resultados adecuados cuantificables y verificables (desglosar según formularios de presentación de la propuesta)	10

b) Cronograma factible y completo	2
c) Indicadores de ejecución y de evaluación coherentes y que muestren una mejora ambiental	2
d) Presupuesto detallado y adecuado a las actividades descritas	1
7. Sinergia con otras categorías de actuación⁵ (hasta 5 puntos)	5
a) Proyectos que incorporen dos categorías (la optada y otra de las subvencionables)	3
b) Proyectos que incorporen tres l categorías (la optada y otra de las subvencionables)	4
c) Proyectos que incorporen cuatro categorías (la optada y otra de las subvencionables)	5
Criterios ambientales del proyecto en función de su naturaleza (hasta 25 puntos)	25
8.1. Reducción de materias primas y ecodiseño (hasta 25 puntos)	25
8.1.1. Reducción de consumo de materias primas en procesos de fabricación por incorporación de fibras textiles recicladas	5
8.1.2. Reducción de consumo de materias primas en procesos de fabricación por incorporación de polímeros plásticos reciclados	4
8.1.3. Introducción de material reciclado en procesos justificando la cuantía con certificado (Hasta 6 puntos)	6
a) de 5 a 15%	4
b) de 16 a 35 %	5
c) Más de 35 %	6
8.1.4. Disminución de sustancias peligrosas y de sustancias extremadamente preocupantes en los procesos	5
8.1.5. Disminución de la liberación no intencionada de microplásticos secundarios en el uso de productos	5
8.2. Gestión de residuos textiles (hasta 25 puntos)	25
8.2.1. Planta integral de clasificación para la preparación para la reutilización y el reciclado	8
8.2.2. Procesos efectivos de separación selectiva de mezclas en plantas de clasificación	7
8.2.2. Obtención de fibras y productos textiles de poliéster en plantas de reciclado	5
8.2.3. Obtención de fibras de algodón reciclado en plantas de reciclado	5
Criterios mejoras de información y servicios (hasta 10 puntos)	10
9. Incorporación de sistemas para la trazabilidad de productos, sustancias y residuos en procesos de fabricación o de gestión de residuos	6
10. Disposición de servicios de retorno de productos usados con el fin de reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos con base tecnológica	4
Capacidad transformadora del proyecto (hasta 15 puntos)	15
11. Criterio territorial y creación de empleo (hasta 5 puntos)	5
a) Si el proyecto requiere un nuevo emplazamiento de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, fuera de las ciudades o zonas industriales, siempre que se motive adecuadamente y se ajuste al objeto de la subvención.	2
b.1) Generación de nuevo empleo ⁶ (>10 trabajadores). Si se cumple con el subcriterio b.1) no se consideran los subcriterios b.2) y b.3)	3
b.2) Generación de nuevo empleo ⁶ (6 a 10 trabajadores). Si se cumple con el subcriterio b.2) no se consideran los subcriterios b.1) y b.3)	2
b.3) Generación de nuevo empleo ⁶ (1 a 5 trabajadores). Si se cumple con el subcriterio b.3) no se consideran los subcriterios b.1) y b.2)	1
12. Innovación (5 puntos)	5

Nuevas soluciones basadas en el conocimiento que, por medio del diseño y la tecnología, promuevan la puesta en el mercado de productos, servicios y modelos de negocio métodos empresariales y de gestión que mejoren significativamente la eficiencia del uso de los recursos, la reducción de la generación de residuos y la integración de las materias primas secundarias seguras y de alta calidad en el ciclo productivo conforme a las orientaciones de la Estrategia Española de Economía Circular, favoreciendo la consecución de objetivos que ésta persigue y donde el beneficio medioambiental previsto deberá ser notablemente superior a la mejora resultante de la evolución general del estado actual de la técnica en actividades comparables.	5
El carácter innovador de la actividad deberá implicar un claro grado de riesgo, en términos tecnológicos, financieros o de mercado, mayor que el riesgo generalmente asociado a actividades no innovadoras comparables.	
No se considerarán innovadoras las actividades que introduzcan mejoras de poca importancia; el aumento de capacidades de producción o de servicio mediante sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados; los cambios en las prácticas empresariales basados en métodos organizativos ya empleados por las entidades; los cambios de estrategia en la gestión, el abandono de un proceso; los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la adaptación a clientes, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos; el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados y las concentraciones y adquisiciones	
13. Sinergias (hasta 5 puntos)	5
Incidencia significativamente positiva sobre otras políticas ambientales.	2
Proyectos de simbiosis industrial en un área espacial (polígono, municipio, región...)	3

¹ empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

² la experiencia quedará acreditada mediante declaración responsable de la entidad o a través de certificado de buena ejecución emitida por el cliente, que indicará el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la actuación, y si se llevó normalmente a buen término.

³ tendrá consideración de personal de alta dirección aquellas que ejerciten poderes definidos en el art. 1. Dos del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

⁴ certificado de exclusión social conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y el contrato específico de inserción de conformidad de legislación vigente.

⁵ contribución a otras categorías de actuaciones subvencionables del artículo 3 diferentes a la categoría que se opta.

⁶ por generación de empleo se entenderá todo el empleo generado en exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda conforme a la legislación vigente. Las certificaciones de las normas técnicas deberán ser en la versión vigente en el momento de aplicación.

En el caso de las agrupaciones de beneficiarios, los criterios 2, 4, 5, 6 y 7 se valorarán según los datos de la entidad que acredite la solvencia técnica. El criterio 3 se valora en función del código CNAE de la actividad principal sobre la que se van a ejecutar las acciones del proyecto. El criterio 11 se valorará para el conjunto de las entidades integrantes de la agrupación.

En el caso de actuaciones de inversión relacionadas con la Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas del artículo 3.1.d), se podrá valorar la contribución a los puntos 8.1. y 8.2 del anexo III.

ANEXO IV Declaración responsable de empresa *Start-up*

D./D.^a.....,
con NIF, por sí mismo/a o en
representación de la entidad,
con CIF en calidad de

DECLARA

Que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3.1. c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre para ser considerada una *Start-up*.

(Fecha y firma)

ANEXO V Declaración responsable de obtención de financiación de otros programas de ayuda

D./D.^a.....,

con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidad, con CIF en calidad de,

DECLARA

- Que la entidad a la que representa **NO** ha recibido ninguna ayuda externa para la realización del proyecto presentado a la presente convocatoria.
- Que la entidad a la que representa **SI** ha recibido financiación de otros programas de ayuda y facilita los siguientes datos para su correspondiente control.

Identificación de la Ayuda:		
Núm oficial (n/aaaa)		
Fecha de publicación:		
Código BNDS ¹		
SA Number (Referencia de ayuda de Estado):		
Dirección electrónica de las bases de la ayuda		
Dirección electrónica de la convocatoria		
Dirección electrónica de enlace al SA number		
Instrumentos de financiación		
Período de programación	2014/2020	2021/2027
Fondos FEDER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fondos FEADER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mecanismo de recuperación y resiliencia		<input type="checkbox"/>
Otros (indique cuál)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Región de impacto		
Zonas A	NUTS3:	NUTS2:
Zonas C predeterminadas	NUTS3:	NUTS2:
Zonas C no predeterminadas	NUTS3:	NUTS2:
Ninguna de las anteriores	NUTS3:	NUTS2:
Intensidad de la ayuda		

¹ Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Porcentaje máximo de la ayuda:	Convocatoria (%)	Región de impacto (%)
Empresa no PYME		
Mediana empresa		
Pequeña empresa		
Microempresa		

Cuantía máxima de la ayuda				
Tipo de actuación	Empresa no PYME (€)	Mediana empresa (€)	Pequeña empresa (€)	Microempresa(€)

Características de las subvenciones	
Tipo de beneficiario ² (incluye PYME y NO PYME)	
Empresa sujeta a derecho público	<input type="checkbox"/>
Empresa sujeta a derecho privado	<input type="checkbox"/>
Entidad sin ánimo de lucro	<input type="checkbox"/>
Entidad de economía social	<input type="checkbox"/>
Administración pública	<input type="checkbox"/>
Tipo de actuación	
Reducción del consumo de materias primas vírgenes.	<input type="checkbox"/>
Ecodiseño y puesta en el mercado de productos realizados bajo esquemas de ecodiseño.	<input type="checkbox"/>
Mejora de la gestión de Residuos.	<input type="checkbox"/>
Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas.	<input type="checkbox"/>
Tipo de gasto financiable	
Gastos de personal	<input type="checkbox"/>
Asistencias y servicios externos	<input type="checkbox"/>
Adquisición de equipos, software y aparatos	<input type="checkbox"/>
Adquisición de transporte exterior	<input type="checkbox"/>
Arrendamientos de instalaciones y material inventariable	<input type="checkbox"/>
Derechos de patentes, licencias, Know-how, conocimientos técnicos no patentados	<input type="checkbox"/>
Material fungible	<input type="checkbox"/>
Acciones de comunicación	<input type="checkbox"/>
Auditoría	<input type="checkbox"/>
Adquisición y creación de empresas	<input type="checkbox"/>
Adquisición de activos inmuebles (detallar)	<input type="checkbox"/>
Ampliación de naves, adquisición y construcción de oficinas	<input type="checkbox"/>
Adquisición de materias primas secundarias	<input type="checkbox"/>
Gastos corrientes	<input type="checkbox"/>
Otros costes (especificar)	<input type="checkbox"/>

² Los beneficiarios de las ayudas al impulso de la economía circular son personas jurídicas sujetas a derecho privado, independientemente del tamaño –PYME y NO PYME), por lo que los elementos que son necesarios contrastar son los diferenciadores.

(Fecha y firma)

ANEXO VI Declaración de ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Subvención: P03. Fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención «Concesión de ayudas al impulso de la economía circular» arriba mencionada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en la Convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular para el año 2023,

DECLARA/N:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. «Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado».
- b. «Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato».
- c. «Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior».
- d. «Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate».
- e. «Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años

servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

f. «Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate».

g. «Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación susceptible de ser calificada como conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento de la entidad colaboradora, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

(Fecha y firma)

ANEXO VII Certificado de titularidad real

D. / Dña , mayor de edad, de nacionalidad, con domicilio profesional en, provisto/a de [DNI/pasaporte de su nacionalidad número, en vigor], en calidad de [*apoderado, administrador único o el título de representación legal que corresponda*] de [SOCIEDAD], sociedad de nacionalidad provista de CIF, con domicilio social en e inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo, Folio....., Hoja (la "Sociedad")

MANIFIESTA

A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley y en el artículo 3.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, declaro que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que represento es la siguiente (escoja la opción que corresponda):

Que la relación del titular real persona física con una participación superior al 25% es la siguiente:

Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que representa, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

Nombre Completo	Identificación/DNI	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Medio de Control ³	Participación (%)

En caso de que el control sea indirecto:

Denominación de la sociedad o empresa a través de la que se ejerce	CIF/ identificación extranjera	País de constitución	Domicilio social

No existe ninguna persona física con una participación superior al 25%:

En el caso de que no existan titulares reales conforme a la definición anterior incluir en el cuadro siguiente los datos de los administradores. En el caso de que éstos sean personas jurídicas, indicar el nombre de la persona jurídica junto con el de la/s persona/s física que este haya nombrado administrador.

Nombre Completo administrador/socio	Fecha Nacimiento	PJ ⁴ (solo en caso de que el administrador lo sea)	Identificación/DNI	Nacionalidad

(Fecha y firma)

³ Participación directa / indirecta

⁴ Persona jurídica

ANEXO VIII Compromiso de concesión de derechos y accesos para comprobación y control

D./D.^a.....,
con NIF en
representación de la entidad
....., con CIF
..... en calidad de....., SE
COMPROMETE A colaborar con las actuaciones de comprobación y control,
incluidas la concesión de derechos y accesos necesarios para que la Comisión,
la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo,
la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus
competencias.

(Fecha y firma)